

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1301/2012

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON
FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: APRÚEBASE la construcción, en el Cementerio local, de un cuerpo de ciento doce (112) nichos (48 dobles y 16 simples), con fondos aportados en su totalidad por la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre, bajo la logística, dirección técnica y administración de esta Municipalidad de Freyre, conforme al croquis de ubicación y pliego de especificaciones técnicas que en siete (7) fojas se adjunta como Anexo I, y se lo considera como parte integrante de la presente.....

Artículo 2°: AUTORÍZASE al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la cantidad de dinero que se determine como necesaria y suficiente para llevar adelante la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° precedente.....

Artículo 3°: CONCÉDASE a la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la facultad de venta, cobro y financiación de la totalidad de los nichos resultantes de la obra detallada en el artículo 1° de la presente, a los fines del recupero de los fondos cedidos, bajo el contralor y con la anuencia del D.E.M.....

Artículo 4°: AUTORÍZASE al D.E.M. a suscribir con la mencionada institución el correspondiente convenio de colaboración, así como los demás instrumentos que fueren necesarios para hacer operativa la presente Ordenanza.....

Artículo 5°: AUTORÍZASE al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la cantidad de dinero equivalente al doce por ciento (12%) a calcular sobre el costo final que implique la ejecución de la mencionada obra, en concepto de logística, dirección técnica y administración municipal, suma de dinero que deberá ingresar a un fondo especial para ser destinada a obras de mejoramiento y/o desarrollo urbano, en beneficio de la comunidad toda.....

Artículo 6°: DEJASE expresa constancia que la modalidad de ejecución de la obra aprobada por la presente no implica el otorgamiento y/o la toma de crédito por parte del Municipio, ni implica obligación alguna de restitución de los fondos invertidos por la entidad mutualista, sino que el Municipio solo tendrá a su cargo la logística, dirección técnica y administración de la mencionada obra mediante la utilización de los fondos provistos por la relacionada entidad.-----

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil doce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 189/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve de Octubre de dos mil doce.-----